

RESOLUCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO

La Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada en Quito los días 29, 30 y 31 de agosto de 1979, emitió seis acuerdos, y, sobre la ejecución del contenido de los mismos, la Dirección General informó lo siguiente: Acuerdo No. 1.- de los numerales de éste, el 1 y 2 son ratificaciones de los actos administrativos efectuadas por la Dirección General y de las decisiones adoptadas por la misma y el Ministro de Educación del Ecuador.

En el numeral 3 se encomienda la elaboración de un proyecto de reforma a los Estatutos, y, sobre este aspecto, por estar relacionado directamente con el Acuerdo No. 4, en él se informa al respecto.

En el numeral 4, se recomienda a la Dirección General que para la nominación de aspectos internacionales que deban ser contratados se consulte a los miembros de Consejo Directivo, lo cual, efectivamente se ha procedido a hacer en el caso de los contratos efectuados en este lapso.

En cumplimiento del numeral 5 cuyo texto es el siguiente:

"Solicitar al Gobierno Ecuatoriano una adecuada asignación económica para el funcionamiento del IADAP, teniendo en cuenta que por su iniciativa fue creado como organismo internacional y recordando su compromiso de financiarlo y dotarlo de los recursos suficientes para la buena marcha y el cumplimiento de sus objetivos y metas", se informa que la Dirección General del IADAP ha desplegado una gran

actividad ante los organismos competentes del Gobierno Ecuatoriano a fin de que se apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico de 1980, que asciende a 14 millones novecientos ocho mil setecientos diecisiete sucres.

Por cuanto el déficit presupuestario del Gobierno Ecuatoriano para el ejercicio económico de 1980 es el mayor de toda la historia del país y en vista de que no hay certeza de que el Gobierno Central apruebe la Proforma Presupuestaria presentada, la Dirección General del IADAP elevó ante la Honorable Cámara Nacional de Representantes una solicitud tendiente a lograr el financiamiento adecuado para el IADAP.

Acuerdo No. 2.-

Para dar cumplimiento a este Acuerdo, la Dirección General realizó prolijas consultas con varios organismos especializados, como la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, entre otros, así como a varias personas de reconocido nivel técnico y profesional, habiéndose encontrado con tres dificultades: una, de carácter económico, debido a la imposibilidad de cubrir un sueldo a la altura del que regularmente ganan profesionales del nivel técnico requerido; segunda, de aspecto administrativo, ya que las personas consultadas no podían dejar sus ocupaciones actuales sin una garantía de seguridad permanente en el IADAP, ofreciendo, en algunos casos, una eventual colaboración por horas; y tercero, de orden técnico, pues el volumen de documentos que el Instituto tiene actualmente para su

servicio y coordinación, así como sus procesos operativos de programación, es tal que se necesita un tiempo realmente largo para su información previa, y, luego, pasar a su estudio y profundización, por una parte; y por otra, dada la forma de concepción y orientación del IADAP sobre las artes populares, se hace necesaria una persona con una amplia visión de los aspectos técnicos, científicos y operativos para esta asesoría.

Acuerdo No. 4

1.- La Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del IADAP, mediante Acuerdo No. 4 encargó a la Dirección General la elaboración de un Proyecto de Reforma de Estatutos, destinado a dividir las funciones entre la Sede Central y la Nacional Ecuatoriana, el mismo que debía ser puesto a consideración de la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo.

2.- La Dirección General del IADAP ha planteado esta necesidad en vista de que la Sede Central tiene objetivos específicos que cumplir, los mismos que se encuentran expresados en el Art. 70. de los Estatutos vigentes. Para asegurar el logro de tales objetivos la Sede Central debe poner en práctica los medios expresados en el Art. 80. de los Estatutos. Por cuanto la tarea encomendada a la Sede Central es de enorme magnitud, la Dirección General del IADAP considera que es indispensable dividir las funciones de la Sede Central y la Nacional Ecuatoriana, habida cuenta que las Sedes Nacionales son las encargadas de llevar a la práctica los programas de la Entidad dentro de la jurisdicción de cada Estado

miembro del Convenio "Andrés Bello".

La identificación de un mismo organismo de la Sede Central y Nacional Ecuatoriana, añadido a la carencia de recursos económicos suficientes para el desarrollo normal de las actividades, ha dado como resultado que los trabajos hasta hoy ejecutados hayan tenido un carácter excesivamente local, que no corresponde plenamente a su su condición de Sede Central de un Organismo Internacional.

Por estas consideraciones y a fin de de que la Sede Central y sus funcionarios puedan cumplir a cabalidad las tareas a ellos encomendadas, la Dirección General considera necesario que la Sede Central del IADAP cuente con todos los órganos y dependencias que establece el Art. 9 de los Estatutos. Por otra parte, en vista de que las Sedes Nacionales son las encargadas , de conformidad con el Art. 35o. de los Estatutos, de la ejecución de los proyectos o actividades del Plan Operativo que corresponden a su jurisdicción debiendo coordinar las actividades específicas directamente con la Sede Central del IADAP, la Dirección General considera que la Sede Nacional Ecuatoriana debería estar conformada en su estructura por todos los organismos y unidades administrativas que señala el Art. 38o. de los Estatutos vigentes para las Sedes Nacionales.

Así mismo la Sede Nacional Ecuatoriana debería tener la autonomía administrativa que los Art. 37o. y 46o. de los Estatutos confiere a las Sedes Nacionales, a fin de que cuente con plena

capacidad para arbitrar medidas de carácter interno que aseguren un correcto desenvolvimiento.

Sin embargo, cabe anotar que aunque es indispensable la separación de la Sede Central y la Nacional Ecuatoriana, sería conveniente que este proceso de separación de funciones, se efectuara en forma simultánea al establecimiento de la Sedes Nacionales en todos los países signatarios del Convenio "Andrés Bello", a fin de que la Sede Central pueda cumplir su cometido íntimamente vinculada y coordinando la labor desplegada por todas las Sedes Nacionales.

Mientras no existan Sedes Nacionales debidamente constituídas, con las unidades operativas que establece el Art. 38o. de los Estatutos en cada uno de los países signatarios del Convenio "Andrés Bello", la separación de funciones entre la Sede Central y la Nacional Ecuatoriana no tendría plena justificación.

3.- Existe también la posibilidad de que tanto la Sede Central como la Sede Nacional Ecuatoriana se mantengan integradas, utilizando la Sede Nacional Ecuatoriana la misma infraestructura física y recursos humanos de la Sede Central para la ejecución de sus programas.

El responsable máximo de la ejecución de los proyectos que se lleven a cabo en territorio ecuatoriano sería el Director Nacional, quién sería nombrado por el Ministro de Educación del Ecuador.

La Sede Nacional Ecuatoriana gozaría de una autonomía administrativa limitada y su

Director Nacional tendría facultades administrativas y técnicas específicas para el Territorio Ecuatoriano.

Se procedería por tanto a reformar los Estatutos del IADAP y a establecer en ellos una división meramente jurídica de la Sede Central y la Nacional Ecuatoriana.

LA Dirección General, una vez efectuado un análisis profundo de tal posibilidad, considera inconveniente la división meramente jurídica entre las dos Sedes, por cuanto en la práctica, desde el punto de vista técnico y administrativo no variaría la situación actual, puesto que el único funcionario que se añadiría a la actual estructura sería el Director Nacional, el mismo que tendría que trabajar utilizando el mismo personal de la Sede Central y los exiguos recursos actualmente asignados al IADAP.

Por otra parte, en lugar de dinamizar la ejecución de los proyectos actualmente en marcha para el territorio Nacional Ecuatoriano, los trámites burocráticos que se establecerían, obstaculizarían el adecuado desenvolvimiento de los trabajos, creando serios problemas administrativos que en nada solucionarían los que actualmente pretendemos superar.

La división de funciones entre la Sede Central del IADAP y las SEDES Nacionales está perfectamente delimitada en los estatutos vigentes y por ello la Dirección General considera que no es conveniente profundizar en este aspecto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por cuanto el problema fundamental que impide el establecimiento de la planta de funcionarios internacionales y la plena división de funciones entre la Sede Central y la Sede Nacional Ecuatoriana es de carácter económico, la Dirección General del IADAP puso a consideración del Consejo Directivo las siguientes recomendaciones:

1.- El proyecto para la constitución del Instituto Andino de Artes Populares, aprobado en la Primera Reunión del Consejo Directivo y la Octava Reunión de Ministros del Convenio "Andrés Bello", en su Capítulo V que trata del "Financiamiento y Administración Presupuestaria", establece que: "De acuerdo a las modalidades vigentes en los diversos organismos creados en el marco del Convenio "Andrés Bello" y siguiendo la pauta de normas internacionales, el Instituto Andino de Artes Populares deberá contar con el aporte de todos los países signatarios del referido Convenio, de la siguiente manera:

A) Cada uno de los Gobiernos correrá a cargo de los gastos que demandarán la organización y financiamiento de las respectivas Sedes Nacionales y,

B) Considerando que la Sede Central, aparte de sus objetivos específicos, funcionará como Sede Nacional Ecuatoriana, los gastos que demande esta última serán cubiertos por el Gobierno Ecuatoriano, en proporción a los recursos actualmente asignados para el efecto. Para cubrir los gastos que demanda el ejercicio de las atribuciones que le competen como Sede Central, a partir del segundo año el

Instituto podrá contar con los recursos que provienen del fondo de financiamiento del Convenio".

Por otra parte, si bien es cierto que en el documento que sirvió de base para la constitución del IADAP, se establece que el Gobierno Ecuatoriano financiará la Sede Central del IADAP, por cuanto ésta funciona como "Sede Nacional Ecuatoriana", sin embargo, como se expone anteriormente, las circunstancias

han cambiado radicalmente, puesto que en la actualidad es imperiosa la necesidad de separar las funciones entre la Sede Central y la Nacional Ecuatoriana. Consecuentemente, la Dirección General del IADAP planteó al Consejo Directivo la posibilidad de que, previo reconocimiento de la tarea encomendada al IADAP y a la labor desarrollada por el mismo, ratifique su respaldo político hacia el Instituto y garantice el financiamiento adecuado para la Sede Central.

